

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA IMP. DE MENCHACA, Calle de los Abades, num. 1, LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 Pts.
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta

Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas.

INSTRUCCIÓN GENERAL DE LOTERÍAS.

(Continuación.)

Art. 70. Acordará con el director general y en vista de las liquidaciones que ha de practicar el negociado de Contabilidad, los giros que hayan de expedirse a cargo ó á favor de los administradores y los pedidos de fondos que deban hacerse á la Dirección general del Tesoro para el pago de obligaciones, consignando su conformidad en las minutas de las relaciones de giros y en las de los pedidos.

Art. 71. Cuidará de que los administradores de Madrid ingresen oportunamente en la Tesorería central los fondos sobrantes en cada sorteo, y que los de provincias no tengan en su poder más que los necesarios para el pago de obligaciones.

Art. 72. Autorizará con su V. B. la factura de los documentos de data que los adminis-

tradores de Madrid acompañen á su cuenta mensual.

Art. 73. Ejercerá una esmerada vigilancia sobre todas las atenciones del servicio central y provincial, exigiendo que tanto los negociados como los administradores cumplan su deber respectivo.

Art. 74. Rendirá al Tribunal de Cuentas del Reino, en el tiempo y forma que determine la legislación vigente, las cuentas generales del ramo, y firmará las copias que han de remitirse á la Intervención general de la Administración del Estado.

Art. 75. Consignará su conformidad ó censura en todos los expedientes de carácter administrativo y de contabilidad, así como en las cuentas de gastos de operaciones mecánicas, de inversión de papel, de movimiento de fondos y en las demás que hayan de someterse á la aprobación del director general.

Art. 76. Expedirá por acuerdo y con el V. B. del director las certificaciones que se deriven de los expedientes administrativos, y pondrá su media firma, en señal de conformidad, en las que con relación á las cuentas y datos de contabilidad expida el jefe de este negociado.

Art. 77. Formará los presupuestos generales, redactará las memorias y facilitará al director los datos que necesite para conocer la situación del ramo en general y de cada una de las Administraciones en particular.

Art. 78. Cumplirá y cuidará de que se cumplan las prescripciones de esta instrucción.

CAPITULO X.

Del negociado de Administración.

Art. 79. Tendrá á su cargo este negociado:

1.º La instrucción de todos los expedientes de carácter administrativo.

2.º La colección y registro de Reales órdenes y circulares de interés general del ramo ó que se relacionen con el mismo.

3.º El señalamiento de sorteos y la censura de las pruebas impresas de los prospectos y de los billetes de que consten.

4.º La consignación, distribución y remesa de billetes y listas de premios á las Administraciones de Loterías.

Art. 80. El jefe del negociado asistirá al recuento de bolas en calidad de secretario y formará el expediente de los sorteos.

Art. 81. Luego que se reciban en la dependencia de Distribución los billetes de cada sorteo, que con dobles carpetas y empacados por millares ha de entregar en ella el negociado de Operaciones mecánicas, según lo prescrito en el art. 153, el encargado de la misma los distribuirá entre los empleados para que los recuenten, examinando al propio tiempo si la numeración es correlativa y conforme, y si tienen el sello y la fecha del sorteo á que pertenecen. Satisfecho el que recuenta cada centena de que los billetes llenan las condiciones que deben tener, pondrá su firma en la carpeta

suscrita por los numeradores, foliadores, selladores y correctores, la cual se conservará en la dependencia para los efectos que haya lugar, devolviéndose la otra, firmada por dicho encargado, al jefe del negociado de Operaciones mecánicas.

Art. 82. La dependencia de Distribución llevará por cada sorteo libros donde conste por orden de numeración correlativa la Administración á que se remite cada billete y los que existan en reserva, así como los que se devuelvan anulados por sobrantes. Llevará también otro libro en que aparezcan los billetes que en concepto de suscritos hayan solicitado los administradores, para comprenderlos como fijos en las respectivas consignaciones.

Art. 83. Formará las facturas de cargo de los billetes remitidos á las Administraciones, pasándolas oportunamente con la conformidad del jefe de la sección al negociado de Contabilidad, y extenderá las comunicaciones de remesa, á cuyo margen se consignará la numeración de los billetes que cada una comprenda.

Art. 84. De todas las remesas se dará conocimiento al administrador principal de la provincia respectiva, y se tendrá especial cuidado de comprobar los acuses de recibo.

(Se continuará.)

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 17 de Agosto de 1882.

(Conclusion).

Examinada una instancia suscrita por D. Julian Zorzano, vecino de esta capital, dirigida al Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia, pidiendo se ordene que se le facilite en la Secretaria de esta Diputacion el acta de la sesion celebrada el dia cuatro de Abril último, para enterarse de ella y sacar cuantas notas sean necesarias; y que por el Secretario se diga qué orden tiene para no haberle facilitado dicha acta, se acordó informar en los siguientes términos: No se ha dado orden especial á la Secretaria para no facilitar el documento que se cita á D. Julian Zorzano, si no que la orden es general, si bien los interesados pueden preguntar y el Secretario y los demás empleados tienen el deber de enterar del estado y curso de los asuntos pendientes; pero no facilitar, como pretende el Sr. Zorzano, los documentos y menos las actas de cuya conservación responde el secretario, para que se tomen datos, los cuales deben pedirse en debida forma á la corporacion, la que, indudablemente, los concederá por medio de certificacion autorizada. Las razones que alega el Sr. Zorzano no son de gran fuerza. Es la primera el que las sesiones son públicas, lo cual es indudable, sin perjuicio de celebrarlas en secreto en determinados casos. Pero esta razon únicamente tendria valor si se hubiera negado la entrada á D. Julian Zorzano en el salon de sesiones mientras se celebró la de cuatro de Abril en la parte que tuvo de pública; pero no ocurrió tal caso, el argumento carece de objeto. Es la segunda razon, que el libro de actas es un instrumento público y solemne. Es efectivamente cierto; pero el Sr. Zorzano dá á la palabra público un sentido amplio y no el legal que únicamente debe darse. No se entiende por público el que esté á disposicion de todo el mundo para que cualquiera pueda ojearlo, como no lo están los protocolos notariales que tambien son instrumentos públicos. El libro de actas es instrumento público en cuanto está autorizado por personas que ejercen cargos creados por la ley y en cuanto ni es propiedad de particulares ni afecta meramente á intereses privados. En este sentido y en el de hacer plena fé si reviste las formas que la ley señala, es en que se debe entenderse el precepto legal que dice que el libro de actas es un libro público y solemne. Por estas consideraciones, la Comision espera que el Sr. Gobernador se servirá desestimar la pretension de D. Julian Zorzano, sin perjuicio de que éste pida, en forma, certificacion de los acuerdos ó datos que le interesen.

Vista una instancia suscrita por D. José Maria Briones, vecino de Navarrete, rogando se le entregue la ba-

rrena ó sonda que posee la Diputacion, se acordó acceder á lo solicitado por el recurrente, quien deberá pasar á recojerla á la seccion de carreteras provinciales y devolverla dentro del término de cuatro dias sin deterioro alguno.

Se levantó la sesion.—El secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 21 de Agosto de 1882.

En la ciudad de Logroño, á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel, los Sres. diputados Gobantes, Martinez, Iniguez Breton y Fernandez (D. José).—Secretario accidental, Eguiluz.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Reemplazo de 1880.

Alfaro.

Núm. 20. Mariano Perez Ruiz del Sotillo. Pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército: Visto un certificado expedido por el Sr. jefe del batallon reserva de esta capital, haciendo constar que el soldado Rufino Perez Ruiz, hermano del mozo, que sirvió en el 4.º regimiento de Ingenieros, fué alta en dicho batallon reserva en primero de Abril próximo pasado: Resultando que el mozo Mauricio Perez fué alta en activo con nota pendiente de recurso, en fecha 26 de Marzo último, dia designado por el Sr. Gobernador civil para que el pueblo de Alfaro entregase su cupo en Caja y se practicara la revision de excepciones: Visto lo dispuesto en la regla 11 artículo 93 de la ley, segun la que, las excepciones han de considerarse con relacion al dia señalado para que el pueblo respectivo entregue su cupo en Caja: Considerando que en el mencionado dia 26 de Marzo el soldado Rufino Perez se hallaba sirviendo en el Ejército, se acordó declararlo exceptuado, dándole de baja en activo y llamando en su lugar el mozo Eusebio Fernandez Castellon, número 42 del mismo alistamiento.

Reemplazo de 1882.

Lumbreras.

Núm. 6. Ramon Estefania Jordán. Pendiente de presentacion por haber estado enfermo. Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion, como hijo único de viuda pobre. Recocado por los Sres. D. Agustin Mundét y D. Evaristo Fontana, fué declarado útil. Ante la Comision, los interesados en contrario reclaman del acuerdo del Ayuntamiento: Visto lo dispuesto en el art. 115 de la ley de reemplazos, segun el cual los fallos que dicten los Ayuntamientos son eje-

cutorios sino se reclamase de ellos en la forma que el citado artículo establece: Considerado que si bien el citado mozo ha sido incluido en la relacion que se ha publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 163 de la ley, lo preceptuado en el mencionado art. no tiene aplicacion para el caso presente, puesto que si el mozo no ha verificado su presentacion ha sido por hallarse enfermo, se acordó confirmar el acuerdo del Ayuntamiento, declarando no haber lugar á entender en la reclamacion presentada, y declarar exceptuado al mozo. El Sr. presidente advirtió á los interesados que, contra este acuerdo, procede recurso de nulidad para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, dentro del término de quince dias.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Comision provincial de Burgos, participando se mantiene la competencia entablada por el Ayuntamiento de Briviesca con el de Haro sobre el mejor derecho á la inclusion en ambos alistamientos del mozo Marcos Arquiga Quintana. Se acordó remitir el expediente al Gobernador civil de la provincia, para que lo eleve al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 69 de la ley de reclutamiento.

Examinada una comunicacion del Sr. vicepresidente de la Comision provincial de Madrid, rogando se dé de baja en el servicio activo con destino á la recluta disponible al mozo Leonardo Guinea Ariza, núm. 190 del distrito del Hospital (Madrid), cuyo mozo ingresó en esta Caja en veinte de Octubre de dicho año con arreglo á lo dispuesto en el art. 119 de la ley de reemplazos, en atencion á que el cupo de activo se halla cubierto con el número 168, se acordó manifestar á dicho Sr. vicepresidente que la baja del citado mozo debe ser solicitada por la corporacion de su presidencia para lo que esta carece de atribuciones.

Se acordó dar traslado al Sr. comandante de la Caja de recluta de una comunicacion de la Comision provincial de Málaga, participando que el mozo Casto Calvo Torresano, núm. 5 del sorteo de Viniagra de Abajo para el reemplazo del presente año, habia sustituido su suerte, por haberle correspondido servir en Ultramar, con el licenciado del Ejército Rafael Fuente Rodriguez.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, trasladando una Real orden, fecha 7 del actual, confirmando el acuerdo por el que se declaró no haber lugar á entender en la excepcion alegada por el mozo Leandro Iniguez Moreno, del cupo de Torre en Cameros, para el reemplazo de 1880.

Para resolver la reclamacion interpuesta por D. José Soria, vecino de Valdemadera, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal que le impuso la cantidad de doscientas ocho pesetas en el reparto

vecinal girado para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año económico, se acordó ordenar al alcalde del citado pueblo remita copia certificada del mencionado reparto.

Se dió cuenta del recurso de alzada interpuesto por D.ª Paula Ruiz Gordejuela, vecina de El Villar de Arnedo, contra la providencia del alcalde del citado pueblo que le impuso la multa de dos pesetas por haber obstruido con aguas que, procedentes de un trujal de la interesada, parten del camino llamado de la Fuente; cuyo recurso, segun manifiesta el Sr. Gobernador civil de la provincia, se remitió á informe del alcalde de Arnedo por una omision involuntaria: Visto el informe nuevamente emitido por el alcalde de El Villar de Arnedo, el cual no destruye lo expuesto por el de Arnedo, en el que, entre otros particulares, se expresa que no hubo intencion por parte de la recurrente de obstruir el mencionado camino, lo cual no siempre puede evitarse: Considerando que la obstruccion del mencionado camino depende indudablemente del mal estado en que aquél se encuentra; de hallarse una parte del cauce en descubierto y de otras causas accidentales y ajenas por lo tanto á la recurrente: Considerando que el mencionado camino es público y se halla dentro del radio del pueblo, segun manifiesta el alcalde de El Villar de Arnedo en su informe: Considerando que á los Ayuntamientos corresponde el cuidar la via pública, limpieza, higiene y salubridad del pueblo é instalacion del alcantarillado, segun dispone el artículo 72 de la ley Municipal vigente en sus diversos casos, se acordó informar en igual sentido que en el acuerdo adoptado en 6 de Julio último.

Se aprobaron, acordándose pasaran á la seccion de Contabilidad para su pago y demás efectos, las cuentas siguientes: Una, importante veinte y una pesetas setenta y cinco céntimos, por los gastos ocasionados en el riego y recebado de la carretera de Autol durante la 5.ª semana de Julio último; Otras por los ocasionados en la carretera de Tingo á Tormentos, durante la 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª semanas del presente mes; Otra en la compra y compostura de útiles y herramientas para los peones camineros durante el mes de Julio último, y otra de los ocasionados en el arreglo interior de las habitaciones de la casa del vivero provincial.

Igualmente se aprobaron una de cuarenta y una pesetas por la compostura de un contrabajo, y otra de treinta y cuatro timbres móviles, importante sesenta y ocho pesetas, para obligaciones provinciales de la segunda emision.

Para exigir al contratista D. Manuel Salgado la cuota de contribucion de subsidio industrial que le corresponde por las obras de acopios de materiales en la carretera de Alesanco al altc de Valpierre, se acordó manifestar al Sr. delegado de Hacienda

pública de la provincia que la liquidación del coste de las obras indicadas asciende á la cantidad de cuatro mil quinientas setenta y dos pesetas.

Para los mismos efectos y por las ejecutadas por D. Félix Marañón en la carretera de Murillo, se acordó hacer presente que la liquidación del coste de dichas obras asciende á la cantidad de mil trescientas cincuenta y ocho pesetas.

Examinadas el acta de recepción definitiva de los acopios de materiales de conservación con destino á las carreteras de Munilla á empalmar con la de Garray y la de Villamediana á Alberite; las liquidaciones de todos los trabajos ejecutados; las certificaciones de lo que resulta por percibir por saldo al contratista D. Julián Gutiérrez de la Rozada, vecino de El Villar de Arnedo; las certificaciones de los alcaldes de Munilla y Villamediana en las que consta que el contratista ha satisfecho todos los jornales devengados y no ha causado perjuicio alguno y el recibo de haber satisfecho la cuota que le ha correspondido por la contribución de subsidio industrial; se aprobaron las actas de recepción, liquidación y certificación de las obras, declarando al contratista relevado del cumplimiento de su compromiso y participarlo así al delegado de Hacienda pública de la provincia, á fin de que se sirva ordenar la devolución al contratista de los depósitos que constituyó como garantía del cumplimiento de los contratos.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Sr. ingeniero jefe de carreteras provinciales, participando que el peon caminero Manuel Santa Cruz se había encargado de la conservación de los kilómetros 10, 11 y 12 en la carretera de Tirgo á Tormantos.

Terminado el plazo de veinte dias que se señaló para admitir solicitudes al concurso de una plaza de peon caminero, se acordó pasar las presentadas al Sr. ingeniero jefe, á fin de que formule la propuesta.

De conformidad con la propuesta hecha por el ingeniero jefe de carreteras provinciales, se acordó nombrar capataz de peones camineros á D. Liborio García.

Se dió cuenta de una exposición del Ayuntamiento de Quel, solicitando se comiencen los trabajos de reparación de la carretera que desde dicho punto empalma con la de Soria por Garray, y se provea del personal necesario. Se acordó, teniendo en cuenta el mal estado de viabilidad de dicha carretera, que en el próximo invierno se acudiría á su reparación; y con respecto á la indicación que hace el Sr. ingeniero jefe de las carreteras provinciales de que el peon caminero encargado de la conservación de la mencionada carretera es el único que cobra su haber de la Diputación y del Ayuntamiento, se acordó cesar la anomalía que resulta, equiparando á dicho peon con los demás de su clase. puesto que la Diputación, en sesión de

7 de Noviembre de 1879, se encargó de la custodia y conservación de dicha carretera en la misma forma que las demás.

La Comisión se enteró con el mayor agrado de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia participando haber quedado altamente satisfecho de las medidas adoptadas por el Sr. vicepresidente de la Comisión provincial con ocasión del fallecimiento de Domingo Torralba y Soto, ocurrido en el hospital Provincial y víctima de la enfermedad conocida por el nombre de rabia.

Se acordó ingresar en la casa de Beneficencia, guardando turno á que haya camas vacantes, Juan Arévalo Hernaez, natural de Alfaro, Cesáreo Ulecia y Olalde y Patricia Narras, naturales de Logroño, y que esta última lo verifique en compañía de su esposo.

Para resolver una instancia en la que Antonio Sota y Petra Ruiz, naturales de Lodosa, ruegan se les permita sacar de la casa de Beneficencia á una niña de ocho á diez años, se acordó interesar al Sr. Gobernador civil de Pamplona, á fin de que, por el alcalde de Lodosa, se manifieste la posición social que ocupan los solicitantes.

Habiéndose fugado del manicomio de Nuestra Señora de Gracia, en Zaragoza, el demente Juan Andelo Gonzalez, el cual se encuentra en la cárcel de Tudela por orden del Sr. Gobernador civil de Navarra, se acordó dar las órdenes oportunas para su traslación al referido manicomio, pagándose los gastos que esta ocasiona con cargo al capítulo del presupuesto provincial.

En atención á haber cumplido veinte y cuatro y veinte años de edad los acogidos Vicente Ezquerro y Bernabé Jacobo Oliver, de los cuales el primero tiene el oficio de zapatero y el segundo de sastre, se acordó autorizar su salida del establecimiento.

Se dió cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, trasladando otra del señor coronel del regimiento Lanceros de Numancia, rogando se le permita sacar de la casa de Beneficencia ocho jóvenes con destino á la banda de cornetas. Se acordó acceder á lo solicitado, siempre que los jóvenes no ejerzan oficio ni pertenezcan á la banda de música, dando preferencia á los señores jefes del regimiento del Principe y Almansa, quienes con anterioridad han hecho igual solicitud, y debiendo entregarlos al establecimiento en el caso de que fuesen despedidos por los expresados jefes.

Examinada una instancia suscrita por Josefa Hilaria Herce, vecina de Ausejo, á la que se acompaña testimonio del auto y declaración de heredero hecho á su favor por fallecimiento de su nieta María Paz Rodriguez, acogida que fué en los establecimientos de Beneficencia provincial, rogando se le entregue la cantidad de dos mil cuatrocientos reales que

pertenecieron á dicha acogida, se acordó, teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos, encargar al señor director del establecimiento fije el número de estancias causadas en él por la acogida María Paz Rodriguez y el valor á que asciendan, el cual deberá ser satisfecho á la Diputación, y el resto entregado á Josefa Hilaria Herce, para lo que se darán en su dia las órdenes oportunas.

Examinada una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, trasladando otra del Ilmo. Sr. Director general de Administración local del Ministerio de la Gobernación, interesando la remisión del acuerdo adoptado por la Diputación y por el que aparece aprobado el que la Comisión provincial adoptó fijando horas al farmacéutico que fué del hospital Provincial D. Zacarías Zorzano para su asistencia á la oficina de farmacia, así como también del contrato que el interesado indica haber celebrado al hacerse cargo de la plaza; y en caso de no existir dicho contrato de la convocatoria de las oposiciones en virtud de las cuales se proveyó la referida plaza, se acordó remitir copia certificada de los siguientes acuerdos: Del adoptado por la Comisión provincial, asociada á los Sres. diputados residentes en la capital, en sesión celebrada el dia nueve del mes de Febrero próximo pasado, por el que se desestimó una instancia, suscrita por D. Zacarías Zorzano, en la que solicitaba se revocase el acuerdo de doce de Enero del año, actual por el que se fijó, como horas de asistencia obligatoria á la oficina de farmacia, de ocho á once de la mañana y de tres á cinco de la tarde. Del adoptado por la Diputación, en sesión de tres de Abril del presente año, aprobando los acuerdos adoptados por la Comisión, asociada á los Sres. diputados residentes en la capital, en asuntos de la competencia de la Diputación. Del que adoptó la Diputación, en sesión de tres de Marzo de 1879, para proveer, con arreglo al reglamento de 30 de Junio de 1878, la plaza de farmacéutico del hospital Provincial, y del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á consecuencia del precedente acuerdo. Al propio tiempo se acordó hacer presente, por via de informe, que no existe contrato alguno entre la Diputación y D. Zacarías Zorzano.

No habiéndose presentado á formalizar el otorgamiento de las correspondientes escrituras los rematantes de los suministros de pan, carne, carbon y cisco ni el de la impresión y publicación del BOLETIN OFICIAL, se acordó encargar á dichos rematantes se presenten con toda urgencia en la notaría de D. Félix Martinez Verde para llevar á efecto lo indicado.

Vista una instancia suscrita por D. Braulio de Garnica, vecino de Baños de rio Tobia, manifestando que el comisionado de apremio D. Robustiano Pausa se halla ocupado constante-

mente en asuntos ajenos á su cometido, teniendo abandonada la comisión que se le confió para hacer efectivos los descubiertos por débitos procedentes de ejercicios anteriores al de 1880-81, se acordó ordenar á dicho comisionado se presente en la sección de Contabilidad con el expediente instruido al efecto; relevarle del cargo de comisionado para lo sucesivo, sin opción al percibo de dietas que no se hallen justificadas, sin perjuicio de exigirla la responsabilidad en que ha incurrido, y que inmediatamente se nombre nuevo comisionado.

Habiendo devuelto el comisionado de apremio nombrado contra el Ayuntamiento de Herce por débitos al cupo provincial el expediente instruido al efecto, por haberse negado el alcalde y juez municipal de dicho pueblo y el de 1.ª instancia del partido á decretar la autorización para proceder al embargo y venta de bienes de los concejales, en atención á que ninguno de dichos funcionarios se cree con las atribuciones necesarias para decretar la autorización que el comisionado necesita: Visto lo dispuesto en la Real orden de 19 de Mayo de 1879, segun la cual estas atribuciones corresponden á los alcaldes, se acordó ordenar al de Herce de cumplimiento á las disposiciones que en dicha Real orden se prescriben, haciéndoselo saber así al comisionado para que, con todo actividad, proceda con arreglo á ellas, quien deberá reintegrar el expediente con papel del sello 12.º y en el cual deberá seguir las diligencias segun está prevenido por la ley del timbre.

Hecha la rectificación del cupo provincial que deben satisfacer en el corriente año económico de 1882-83 los pueblos de Cordovin y Corera, á consecuencia de error padecido por la Delegación de Hacienda señalando á uno la cantidad que por contribución territorial corresponde á otro, se acordó hacer constar que el cupo que corresponde satisfacer á la provincia por el primero de dichos pueblos es el de seiscientos cincuenta y una pesetas veinte y cuatro céntimos, y el segundo la de mil setecientos ochenta y nueve pesetas cuarenta y cinco céntimos, y que se comunicara así á los Ayuntamientos interesados.

Vista la exposición dirigida por el Ayuntamiento de Tirgo, solicitando se le concedan dos años de próroga para poder satisfacer las cantidades de débitos procedentes de ejercicios atrasados y se levante el apremio que contra dicho Ayuntamiento se expidió, se acordó ordenar al comisionado presente el expediente, para en vista de él resolver lo que preceda; y respecto al nuevo plazo que se solicita, significar al Ayuntamiento que sobre él debe entender la Diputación en pleno.

(Se continuará.)

GOBIERNO MILITAR

LOGROÑO.

Circular.

Don José de Vaudevally y Valcárcel, teniente coronel, primer jefe del batallón depósito de Soria, núm. 132.

Debiéndose verificar el día 1.º de Marzo próximo un sorteo de todos los reclutas disponibles del reemplazo de este año, correspondientes á la zona militar de este batallón, para cubrir las bajas naturales que ocurran en los cuerpos activos, según se previene en el artículo 166 del reglamento para el Reemplazo y Reserva del Ejército de 22 de Enero de 1883, y cuyo acto se ha de llevar á cabo con las formalidades expresadas en los artículos 167, 169, 170, 172 y 173 de dicho reglamento, se hace saber por la presente circular para que los interesados del partido de Torrecilla en Cameros, provincia de Logroño, se encuentren en el cuartel de Sta. Clara de esta ciudad de Soria antes de las 10 de la mañana del referido día primero de Mayo, hora en que dará principio el sorteo; significando que únicamente son exceptuados del sorteo los redimidos á metálico y los sustituidos por individuos no pertenecientes al Ejército, según el párrafo 3.º del artículo 173 que se cita.

Soria á 15 de Abril de 1883.

—José de Vaudevally.

SECCION DE ANUNCIOS.

Debiendo procederse á la rectificación de la riqueza amillurada de este término jurisdiccional, que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1883 á 1884; los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y en término de 15 dias, las relaciones de alta ó baja que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, y las cuales deberán venir debidamente justificadas y con el timbre móvil de diez céntimos, sin cuyos requisitos y pasado dicho término, no serán admitidas.

Zarzosa 12 de Marzo de 1883.

—El alcalde, Eleuterio Ruiz.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año próximo de 1883 á 1884, se hace saber á todos los contribuyentes en este municipio, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, que en término de 15 dias desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de alta ó baja, debidamente justificadas y uniendo á las mismas el timbre móvil que previene la ley; pues pasado dicho plazo ó sin los requisitos expresados no les serán admitidas.

Ventrosa 16 de Abril de 1883.

—El alcalde, Norberto Sáenz.

AGENDA DE LA COCINERA,

PARA EL AÑO DE 1883.

Libro necesario para apuntar la cuenta del gasto diario de la casa. Contiene varias ta-

blas de reducciones y equivalencias del sistema antiguo al métrico decimal; un extenso MANUAL DE COCINA, Repostería, licorista, economía doméstica, y aumentado con un tratadito de jardinería de ventanas y balcones. Resúmen mensual y general del año y una seccion de anuncion. Un tomo en fólío.

PRECIOS:

EN MADRID.

Encartonada... 1 peseta.
En tela á la inglesa... 1 50 id.

EN PROVINCIAS.

Encartonada... 1 25 pts.
En tela á la inglesa... 1 75 id.

La utilidad de esta obrita es incontestable.

La señora de casa con este libro podrá darse cuenta y razon de los gastos con la mayor facilidad. Su coste insignificante le hace accesible á todas las fortunas.

De venta en todas las librerías de España.

AGENDA DE BOLSILLO.

VERDADERO INSEPARABLE

ó libro de memoria diario para 1883.

CONTIENE: El Diario en blanco para los apuntes de todos los

dias, así como para anotar lo que uno tenga que hacer tal ó cual dia del año, memorandum indispensable.—Calendario completo.—Tablas de reduccion segun el sistema decimal.—Ferro-carriles.—Establecimientos de Baños.—Establecimientos públicos.—Agentes de cambios y de negocios.—Banqueros.—Corredores.—Tarifas de Correos y Telégrafos.—Maestros de obras.—Arquitectos.—Notarios.—Papel sellado.—Procuradores.—Teatros.—Calles, etc., etc.

Precios en Madrid:

En rústica... 1 peseta.
Encartonado... 1 50 id.
En tela á la inglesa... 2 50 id.

Seguramente es el librito que presta más servicio en todo el año, siendo de consulta de todos los dias, y su precio lo hace accesible á todas las clases.

Se halla de venta en la librería nacional y extranjera de don CARLOS BAILLY-BAILLIERE, plaza de Santa Ana, 10, y en la librería de **Ortoneda, Abades, 1, Logroño.**

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Dia 20 de Abril de 1883.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Hlavia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tensión del vapor.						
9 m.	730,529	55	5,35	O. brisa.	Mínima á la sombra, 3,8 Termómetro seco, 10,9 Termómetro húmedo, 6,8 Mínima por irradiación, 2,0	4,1			Nuboso.
3 tard.	730,255	44	5,00	N. O. brisa.	Máxima al sol, ,21 Termómetro seco, 13,2 Termómetro húmedo, 7,6 Máxima á la sombra, 16,2 Kilómetros, 267,540				Idem